

PROSPECTO INFORMATIVO

FIDEICOMISO FINANCIERO

LÍNEA CIERRE DEL ANILLO DE TRANSMISIÓN DE 500 kV (TACUAREMBÓ-SALTO)

EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA POR HASTA UI 800.000.000



La energía que nos une

FIDEICOMITENTE y GESTOR



República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

FIDUCIARIO y AGENTE DE PAGO

TITULARES DE
VALORES

BENEFICIARIOS



ENTIDAD REGISTRANTE y REPRESENTANTE

FERRERE

ASESOR LEGAL

MOODY'S
LOCAL

CALIFICACIÓN DE RIESGOS



COTIZACIÓN BURSÁTIL

Junio 2022

INDICE

I	AVISO IMPORTANTE	5
II	SUMARIO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA	7
	A	7
	B	17
	C	19
	1	20
	2	21
	3	23
	4	24
III	RESUMEN DE LOS CONTRATOS	26
	1	27
	2	37
	3	44
IV	OBJETIVO Y CARACTERÍSTICAS DE LA INVERSIÓN	53
V	ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO DEL PROYECTO	55
VI	ANÁLISIS DE RIESGOS	58
VII	INFORMACIÓN DEL FIDEICOMITENTE / GESTOR	60
VIII	INFORMACIÓN DEL FIDUCIARIO Y PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO	89
IX	ANEXOS	94
	ANEXO I	95
	ANEXO II	133
	ANEXO III	144
	ANEXO IV	152
	ANEXO V	171
	ANEXO VI	187
	ANEXO VII	195
	ANEXO VIII	208
	ANEXO IX	286
	ANEXO X	366
	ANEXO XI	410

I. AVISO IMPORTANTE

VALOR INSCRIPTO EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY POR RESOLUCIÓN SSF-2022-304 DE FECHA 09 DE mayo DE 2022.

ESTA INSCRIPCIÓN SÓLO ACREDITA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE, NO SIGNIFICANDO QUE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY EXPRESE UN JUICIO DE VALOR ACERCA DE LA EMISIÓN, NI SOBRE EL FUTURO DESENVOLVIMIENTO DEL FIDEICOMISO.

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS, EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, Y REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO, DECLARAN Y GARANTIZAN QUE LOS ACTIVOS INCLUIDOS EN EL FIDEICOMISO FINANCIERO LINEA CIERRE DEL ANILLO LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 500 Kv (TACUAREMBÓ SALTO), SON CIERTOS Y LEGÍTIMOS Y FACULTAN A LOS TITULARES DE LOS VALORES QUE SE EMITIRÁN A EJERCER TODOS LOS DERECHOS RESULTANTES DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE PROSPECTO.

REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA DE REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN RESPECTO DE SÍ MISMO SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO.

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PROSPECTO RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS FUE PROPORCIONADA POR LA MISMA Y ES DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

LA CALIFICACIÓN DE RIESGO (QUE INCLUYE EL ANÁLISIS DE FLUJO DE FONDOS ESPERADO Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA INVERSIÓN) FUE CONFECCIONADA POR Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgos S.A. Y ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.

EL DIRECTORIO DE REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO LINEA CIERRE DEL ANILLO LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 500 Kv (TACUAREMBÓ SALTO), SOBRE LOS ACTIVOS QUE LO INTEGRAN, LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LOS TITULARES DE LOS VALORES QUE SE EMITIRÁN.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8, DE LA LEY N° 17.703 DEL 27/10/2003.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS VALORES EN EL REGISTRO DE EMISORES Y VALORES DE LA BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO S.A. Y DE LA BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES NO REPRESENTA UNA RECOMENDACIÓN DE ESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, NI UNA PREDICCIÓN DE SU PUNTUAL CUMPLIMIENTO.

BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES S.A Y BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO. NO ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR LOS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO, NI POR EL CONTENIDO DEL PROSPECTO, QUE TUVO A LA VISTA.

ASIMISMO NI LA BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO NI LA BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES, NI SUS DIRECTIVOS, GERENTES PRINCIPALES O ASESORES, EFECTÚAN UNA RECOMENDACIÓN O PREDICCIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DE EMISIÓN, SOBRE EL FIDEICOMISO, SOBRE EL O LOS NEGOCIOS PROPUESTOS, NI SOBRE TODAS LAS INSTITUCIONES QUE EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA PARTICIPAN EN O CON EL FIDEICOMISO, NI ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA PRINCIPAL NI DE GARANTÍA POR LOS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO.

LA BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DE MONTEVIDEO TIENE, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE, LA FACULTAD PARA REPRESENTAR A LOS TITULARES DE LOS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO FRENTE AL FIDUCIARIO FINANCIERO, ESPECIALMENTE ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE.

LA INSCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY SÓLO SIGNIFICA QUE EL EMISOR DE VALORES HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE, SIN QUE DICHA INSCRIPCIÓN SIGNIFIQUE QUE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY EXPRESE UN JUICIO DE VALOR ACERCA DEL FIDUCIARIO NI SOBRE SU FUTURO DESENVOLVIMIENTO.

EL PRESENTE PROSPECTO ES DISTRIBUIDO AL SOLO EFECTO INFORMATIVO, Y NO CONSTITUYE RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA EL INVERSOR, QUIEN TOMARÁ LA DECISIÓN A SU SOLO RIESGO Y REALIZANDO SUS PROPIAS

AVERIGUACIONES Y EVALUACIONES. EL INVERSOR HABRÁ DE FORMAR SU DECISIÓN EN BASE A LA INFORMACIÓN QUE PROCURE POR SUS PROPIAS FUENTES.

AL ADOPTAR UNA DECISIÓN DE INVERTIR, LOS INVERSORES DEBEN BASARSE EXCLUSIVAMENTE EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE LES OFRECEN, DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS, Y DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS EN SU DECISIÓN DE INVERTIR. LOS INVERSORES RECONOCEN QUE LOS INSTRUMENTOS QUE SE LES OFRECEN SON ESPECULATIVOS Y QUE NO HAY GARANTÍA NI SEGURIDAD DE QUE EL FIDEICOMISO O CUALQUIERA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR EL FIDEICOMISO ALCANCE SUS OBJETIVOS DE RETORNO ESPERADO, POR LO QUE PUEDE PRESENTARSE LA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE SU INVERSIÓN.

LA SUSCRIPCIÓN DE LOS VALORES POR PARTE DE LOS INVERSORES IMPLICA LA RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, DEL CONTRATO DE GESTIÓN, DEL DOCUMENTO DE EMISIÓN, DEL CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE, ASÍ COMO DE TODAS LAS ESTIPULACIONES Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN.

EL INVERSOR DEBE TENER EN CUENTA QUE NI EL FIDUCIARIO, EL AGENTE DE PAGO, LA ENTIDAD REGISTRANTE, LA ENTIDAD REPRESENTANTE, NI LAS BOLSAS DE VALORES EN LAS QUE LOS VALORES EMITIDOS COTICEN, ASUMEN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR EL PAGO DE LOS VALORES. EL PAGO DE LOS VALORES SERÁ SATISFECHO EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. DECLARA ESTAR AL DÍA CON EL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, PREVISTO EN EL LIBRO VI, PARTE IX, TÍTULO II (ARTÍCULOS 338 A 343) DE LA RECOPIACIÓN DE NORMAS DEL MERCADO DE VALORES.

LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE PROSPECTO ES JUNIO 2022.

REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

II. SUMARIO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

A) CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

Denominación:	FIDEICOMISO FINANCIERO LINEA CIERRE DEL ANILLO DE TRANSMISIÓN DE 500 KV (TACUAREMBÓ-SALTO)
Sector de Actividad:	D 35- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
Fiduciario:	República Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Fideicomitente y Gestor:	UTE
Entidad Registrante y Representante:	Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A
Agente de Pago:	República Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Títulos a emitir:	Títulos de Deuda escriturales
Monto Total de la Emisión:	Hasta UI 800.000.000
Moneda:	Unidades Indexadas.
Moneda de integración:	En pesos uruguayos o dólares estadounidenses, a solicitud del Fiduciario y según lo informado por el Gestor, quien notificará la moneda en la cual se deberá cumplir la integración. A efectos de la integración en pesos uruguayos, se tomará la cotización de la UI del día de la integración; para los Títulos de Deuda que se integren en dólares, se convertirá el monto del Título de Deuda suscrito tomando en cuenta el valor de la UI del día de la integración y el tipo de cambio interbancario promedio fondo correspondiente a dos Días Hábiles anteriores a la fecha de la integración.
Valor nominal de cada Título:	UI 1
Interés:	3,125% lineal anual.
Período de Gracia:	Existirá un plazo de gracia para comenzar a repagar el capital hasta marzo de 2025.
Fecha de Pago:	El día 15 de abril y 15 de octubre de cada año hasta la cancelación total de los Títulos de Deuda, una vez vencido el período de gracia.
Amortizaciones:	Semestrales en cada Fecha de Pago, una vez vencido el Periodo de Gracia de acuerdo al siguiente cuadro.

Fecha	Porcentaje del monto de capital de la Emisión (%)	Fecha	Porcentaje del monto de capital de la Emisión (%)
15/04/2025	1,39%	15/04/2037	2,08%
15/10/2025	1,30%	15/10/2037	2,02%
15/04/2026	1,44%	15/04/2038	2,15%
15/10/2026	1,34%	15/10/2038	2,10%
15/04/2027	1,49%	15/04/2039	2,23%
15/10/2027	1,40%	15/10/2039	2,17%
15/04/2028	1,54%	15/04/2040	2,30%
15/10/2028	1,46%	15/10/2040	2,25%
15/04/2029	1,59%	15/04/2041	2,38%
15/10/2029	1,51%	15/10/2041	2,33%
15/04/2030	1,65%	15/04/2042	2,46%
15/10/2030	1,57%	15/10/2042	2,41%
15/04/2031	1,70%	15/04/2043	2,54%
15/10/2031	1,63%	15/10/2043	2,50%
15/04/2032	1,76%	15/04/2044	4,93%
15/10/2032	1,69%	15/10/2044	3,38%
15/04/2033	1,82%	15/04/2045	2,66%
15/10/2033	1,75%	15/10/2045	2,63%
15/04/2034	1,88%	15/04/2046	2,69%
15/10/2034	1,82%	15/10/2046	2,65%
15/04/2035	1,95%	15/04/2047	2,71%
15/10/2035	1,88%	15/10/2047	2,68%
15/04/2036	2,01%	15/04/2048	2,74%
15/10/2036	1,95%	15/10/2048	1,49%

Capitalización de intereses:

Durante el Periodo de Gracia, en cada fecha de Integración se procederá a capitalizar los intereses devengados a dicha fecha, pasando a integrar el monto nominal del capital a pagar a cada Titular.

Lo dispuesto precedentemente, es sin perjuicio del pago de Intereses que correspondiere en cada Fecha de Pago. En cada Fecha de Pago se procederá a abonar los Intereses devengados desde la última Integración.

Plazo:

Hasta el 15/10/2048

Objeto del Fideicomiso:

El Fideicomiso invertirá a los efectos de llevar adelante el desarrollo y construcción de las siguientes obras que constituyen el objeto del Contrato de Leasing Operativo y del Contrato de Construcción Llave en Mano, y comprenden básicamente la construcción (incluyendo el suministro necesario) de:

- Línea de 500 kV Salto Grande Uruguay-Chamberlain
- Estación Chamberlain con transformación 500/150 kV
- Línea de 500 kV Chamberlain-Tacuarembó
- Conexión en Tacuarembó de la línea de 500kV Chamberlain-Tacuarembó con la línea Tacuarembó-Melo (en construcción)
- Apertura y conexión en Chamberlain de las líneas de 150 kV Bonete B-Cuchilla Peralta A
- Ampliación de las estaciones Melo 500 kV y Melo B 150 kV (extensión de barras, tramos y campos de 500 kV, instalación de transformación 500/150 kV, sección de 150 kV, conexión de la línea Tacuarembó-Melo en 500kV.).
- Obras de telecomunicaciones asociadas, actualización de sistemas de comunicaciones y protecciones en otras estaciones

Activos del Fideicomiso:

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los Activos y por todos los derechos económicos, presentes y futuros que generen los mismos, incluyendo:

- (a) los importes integrados por los suscriptores de los Títulos de Deuda, la Entidad Financiadora, así como los fondos que aporte UTE, en su calidad de Fideicomitente;
- (b) Las Obras e Instalaciones y otros equipos y activos, de acuerdo a la definición establecida en el Contrato de Construcción Llave en Mano
- (c) Los créditos emergentes del Contrato de Leasing Operativo.
- (d) Los Activos Financieros en los que invierta el Fideicomiso.
- (e) Los demás bienes, derechos de cualquier naturaleza que integren el patrimonio del Fideicomiso emergentes del propio funcionamiento del

Fideicomiso y de las colocaciones transitorias realizadas en valores

El patrimonio fideicomitado queda afectado única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto, el pago del Préstamo y de los Valores, y solo podrán ejercitarse respecto de él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes en el contrato de fideicomiso y su posterior modificación.

Préstamo:

Con el fin de financiar la construcción del Proyecto, el Fiduciario tomará el Préstamo, en un todo de acuerdo a las condiciones que le trasmita UTE quien como Gestor será el encargado de negociar las condiciones de dicho Préstamo con la Entidad Financiadora que otorgue el mismo.

De acuerdo a lo previsto en la cláusula 8 del contrato de Fideicomiso, se deberá contemplar como mínimo:

- (a) Monto estimado: hasta US\$ 120 millones
- (b) Para poder distribuir dividendos, el máximo aceptable del Ratio de cobertura del servicio de la deuda (RCSD) debe ser de 1,20x (significa el índice obtenido de dividir (i) los Flujos de Fondos Disponibles para el Servicio de la Deuda por (ii) el Servicio de la Deuda, en cada caso, en cada Fecha de Pago de Intereses hasta la Fecha de Vencimiento, según se establece en el Caso Base más reciente aprobado por la Entidad Financiadora).
- (c) Plazo: no menor de 23 años

El Gestor realizará sus mejores esfuerzos para conseguir términos que cumplan al menos con todas estas condiciones, caso contrario no se procederá a la firma del Préstamo.

Con fecha 21/09/21, se procedió a la firma del Préstamo, el cual se resume en el Capítulo 3 de este Prospecto.

Entidad Financiadora:

Banco Interamericano de Desarrollo

Pagos del Fideicomiso:

Los Fondos Líquidos del Fideicomiso serán utilizados de la siguiente manera:

- (a) a la cancelación de los Gastos del Fideicomiso, incluyendo los necesarios para la constitución del Fideicomiso, tributos, honorarios y comisiones del Fideicomiso;
- (b) a la realización de las inversiones que sean necesarias para llevar adelante los Contratos del Proyecto;
- (c) a la cancelación de los intereses y el monto principal asumidos bajo los Documentos de Emisión de Títulos de Deuda y el Préstamo, pari-passu entre sí;
- (d) a la cancelación de otros Pasivos que sean exigibles;
- (e) a la distribución de fondos a los Titulares de Certificados de Participación, de existir Fondos Netos Distribuibles; y
- (f) a la distribución de Fondos Netos Remanentes con el producido de la liquidación del Fideicomiso.

Valuación:

Los Activos y los correspondientes pasivos del Fideicomiso se valorarán de acuerdo a las normas contables adecuadas (NIIF) y a las normas que al respecto dicte el BCU.

Opción de Venta de Títulos de Deuda:

UTE otorgó a favor de los Titulares que sean propietarios de Títulos de Deuda, una opción irrevocable de vender los Títulos de Deuda que sean de su propiedad a UTE, por un precio equivalente al capital e intereses adeudados por el Fideicomiso a la fecha de la compra (el "Precio de la Opción"), y en las condiciones establecidas en dicho contrato (la "Opción"). La Opción se mantendrá vigente y válida mientras existan montos adeudados bajo los Títulos de Deuda.

La Opción podrá ser ejercida por cada Titular que posea Títulos de Deuda en caso que se produzca falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses bajo los Títulos de Deuda y dicho incumplimiento se mantenga (un "Evento de Incumplimiento").

El no ejercicio de la Opción de Venta por cualquier Titular ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, no podrá ser considerada ni interpretada como una renuncia del Titular a ejercer la misma en el futuro, siempre que en tal momento se mantenga la existencia de un Evento de Incumplimiento

**Opción de Compra de
Títulos de Deuda:**

UTE tiene la opción irrevocable de canjear a la par todos los Títulos de Deuda que se encuentren en circulación, por títulos de deuda de oferta pública que sea emitidos por UTE (los "Nuevos Títulos de Deuda"), que contengan idénticos términos a los Títulos de Deuda en cuanto a la misma moneda, igual plazo, igual tasa de interés, mismas amortizaciones, mismas fechas de pago, cotización en bolsa y calificación de riesgo igual o superior (la "Opción de Compra").

EN CASO QUE UTE HAGA USO DE ESTA OPCION, LOS TITULARES ESTARÁN OBLIGADOS A CANJEAR LOS TITULOS DE DEUDA POR LOS NUEVOS TITULOS DE DEUDA QUE EMITA UTE.

La Opción de Compra podrá ser ejercida por UTE en cualquier momento durante la vigencia de los Títulos de Deuda. A tales efectos, UTE deberá notificar a la Entidad Representante y al Fiduciario del ejercicio de la misma.

La transferencia y canje de los Títulos de Deuda por los Nuevos Títulos de Deuda deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes a notificado el ejercicio de la Opción de Compra.

Fechas de Emisión:

Son las fechas en que se haga efectiva la integración de los Valores suscriptos, una vez registrada la oferta en el BCU.

Plazo del Fideicomiso:

El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta por el plazo máximo establecido en la Ley.

Calificadora de Riesgo:

Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A

Calificación de Riesgo:

AAA (uy)

Asesor Legal:

Ferrere Abogados

Inscripción:

Banco Central del Uruguay

Cotización:

Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A y Bolsa de Valores de Montevideo S.A..

Ley Aplicable:

Ley de la República Oriental del Uruguay

**Suscripción, adjudicación e
Integración de Títulos de Deuda:**

Suscripción:

Tramo Mayorista: La suscripción del Tramo Mayorista se realizará en BEVSA y BVM, entre las 10:00 horas y las 12:00 horas, del día 06 de junio de 2022, hora en la cual se cerrará el período de suscripción del Tramo Mayorista, consolidándose todas las ofertas en el sistema de BEVSA.

Los oferentes presentarán sus propuestas especificando el precio y la cantidad de valor nominal que están dispuestos a comprar.

Una vez vencido el plazo de suscripción y realizada la difusión de las ofertas de compra de dicho tramo en el sistema de BEVSA, estas se ordenarán de mayor a menor precio y el Fiduciario determinará el precio de corte que correspondería a una adjudicación de una cantidad valor nominal equivalente al 95% del Importe de la Emisión ("el Precio Tramo Minorista"), y lo informará a BEVSA y a BVM para su utilización en la suscripción del Tramo Minorista.

Solo podrán participar en el Tramo Mayorista las administradoras de fondos de ahorro previsional (“AFAP”), compañías de seguros, instituciones de intermediación financiera actuando a nombre propio y por cuenta propia y cajas paraestatales (“Inversores Institucionales”).

Tramo Minorista: La suscripción del Tramo Minorista se realizará, en BEVSA y BVM, el día hábil siguiente a la suscripción del Tramo Mayorista (07 de junio de 2022), entre las 10:00 y las 14:00 horas, hora en la cual se cerrará el período de suscripción del Tramo Minorista. En el Tramo Minorista se ofrecerá hasta un 5% del Monto Total de la Emisión (el “Monto Máximo del Tramo Minorista”).

El monto máximo de suscripción por cuenta inversora en el Tramo Minorista será de UI 500.000 (Unidades Indexadas quinientos mil). El monto mínimo de suscripción por cuenta inversora en el Tramo Minorista será de UI 10.000.

No podrán participar en el Tramo Minorista los Inversores Institucionales (según este término se define para el Tramo Mayorista).

Todas las ofertas recibidas en BVM y BEVSA se consolidarán en el sistema de BEVSA.

Los oferentes presentarán ofertas especificando la cantidad de valor nominal solicitadas al Precio de Tramo Minorista determinado en el Tramo Mayorista.

Una vez finalizado este período y completado el ingreso de las ofertas se realizará la difusión de las ofertas en el sistema de BEVSA

Adjudicación:

La difusión y adjudicación del Tramo Minorista y del Tramo Mayorista, se realizará íntegramente en BEVSA.

Tramo Minorista: Luego del Cierre del Período de Suscripción, se adjudicarán en primer término los Títulos de Deuda a los oferentes que hayan presentado ofertas en el Tramo Minorista. El método de aceptación y adjudicación será al Precio Tramo Minorista, con la excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En caso que la demanda total supere el monto ofrecido, se prorratearán las ofertas presentadas en el tramo minorista para alcanzar este monto.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, en caso que el monto suscripto sea menor al 5% del Monto Total de la Emisión, el Fiduciario determinará un nuevo precio de adjudicación para este Tramo.

El nuevo precio a pagar será el precio de adjudicación del Tramo Mayorista (en virtud del sistema de adjudicación previsto, este precio de adjudicación será igual o menor al precio de que se había fijado inicialmente para las ofertas del Tramo Minorista).

Tramo Mayorista: Posteriormente a la adjudicación de los Títulos de Deuda por el Tramo Minorista, se adjudicarán los Títulos de Deuda a los oferentes que hayan presentado ofertas en el Tramo Mayorista.

De no haberse suscrito el total ofrecido en el Tramo Minorista, el emisor ampliará la cantidad a adjudicar en el Tramo Mayorista hasta completar el 100% del Importe de la Emisión.

Las ofertas recibidas se adjudicarán por orden de mayor a menor precio, hasta completar el Importe de la Emisión.

El precio de adjudicación en el Tramo Mayorista será único, es decir el mismo para todas las ofertas adjudicadas y corresponderá al menor precio de las ofertas adjudicadas por el Emisor en este tramo (precio de corte).

El Emisor se reserva el derecho de aceptar y adjudicar un monto inferior al monto total de la emisión en aquellos casos en los cuales las ofertas recibidas sean a precios demasiado bajos.

En el caso que, incluyendo el monto ofrecido al menor precio aceptado se supere el Importe de la Emisión, se prorratearán las solicitudes realizadas a dicho precio.

En caso que no se suscriba la totalidad de los Valores, el Fiduciario procederá a realizar las emisiones siempre que cuente con la conformidad previa y por escrito del Fideicomitente. En caso de no obtenerse dicha conformidad dentro del siguiente Día Hábil de realizada la suscripción, el Fiduciario deberá dejar sin efecto la suscripción.

Integración:

Tramo Minorista: La integración del monto adjudicado en el Tramo Minorista se deberá realizar, el segundo Día Hábil siguiente al de Adjudicación (el 09 de junio de 2022), hasta las 16:00 horas, **fecha en la cual se realizará la emisión de los Títulos de Deuda suscriptos en esta etapa.**

La integración del monto adjudicado en UI se realizará por su contravalor en pesos uruguayos mediante crédito en la cuenta N° 405 que mantiene República AFISA en el BCU para su posterior crédito en la cuenta bancaria del Fideicomiso.

A los efectos de la integración del monto adjudicado se tomará la cotización de la UI del día que se realice dicha integración. La emisión de los Títulos de Deuda, se realizará en virtud de las integraciones efectivamente realizadas.

Tramo Mayorista: La integración del monto adjudicado en el Tramo Mayorista podrá realizarse en pesos uruguayos o dólares estadounidenses, a solicitud del Fiduciario y según lo informado por el Gestor, según los siguientes parámetros.

La integración del monto adjudicado en UI se realizará en pesos uruguayos o dólares estadounidenses, a solicitud del Fiduciario y según lo informado por el Gestor, quien notificará la moneda en la cual se deberá cumplir la integración. A efectos de la integración en pesos uruguayos de los Títulos de Deuda, se tomará la cotización de la UI del día de la integración; para los Títulos de Deuda que se integren en dólares, se convertirá el monto del Título de Deuda suscripto tomando en cuenta el valor de la UI del día de la integración y el tipo de cambio interbancario promedio fondo correspondiente a dos Días Hábiles anteriores a la fecha de la integración.

El importe de la Primera Integración del monto adjudicado en el Tramo Mayorista será por el 110% del monto integrado en el Tramo Minorista (con un mínimo total de UI 500.000) y deberá realizarse el segundo Día Hábil siguiente al Día de Adjudicación, hasta las 16 horas.

Para cualquier integración posterior a la Primera Integración, la integración y emisión de los Títulos de Deuda se realizará en forma diferida en cada Fecha de Integración.

Por Fecha de Integración se entienden las fechas en que se realicen integraciones, que – salvo por el caso de la Primera Integración – serán en la fecha indicada en cada solicitud por parte del Fiduciario, de acuerdo a lo informado por el Gestor, y siempre dentro del Período de Integración.

El Fiduciario realizará la solicitud de integración con por lo menos 10 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Integración. Se realizará como máximo una integración al mes.

El Fiduciario podrá, previa comunicación al Gestor, realizar solicitudes de Integración en caso de no contar con fondos suficientes en la cuenta del Fideicomiso para el pago de los Gastos devengados por hasta un monto máximo de UI 400.000 (unidades indexadas cuatrocientos mil), o su equivalente en dólares. Esta solicitud de integración podrá realizarse conjuntamente con el monto informado por el Gestor o realizarse de manera independiente.

Al momento de la adjudicación de la emisión se determinará el monto y porcentaje de cada Titular. Esto determinará la participación de cada Titular en cada una de las integraciones, las cuales serán a prorrata de la adjudicación en el monto total de la emisión.

Estos porcentajes y montos serán comunicados por el Emisor en forma previa a la primera integración.

La obligación de realizar las integraciones futuras por parte de cualquier Titular es intransferible.

La transferencia por parte de cualquier Titular de los Títulos de Deuda que hubieran sido emitidos a su favor por integraciones previas, no genera la transferencia de la obligación de realizar futuras integraciones a que dicho Titular se hubiera obligado en función del compromiso de integración firmado.

La emisión de los Títulos de Deuda se realizará en virtud de las integraciones efectivamente realizadas.

La mora en la integración de los Títulos de Deuda en cada Fecha de Integración se producirá de forma automática, vencido el plazo establecido para realizar la integración, y generará la aplicación de un interés moratorio en UI equivalente a la tasa de los Títulos de Deuda más un 3% lineal anual hasta la fecha que efectivamente se integren los fondos correspondientes. No se emitirán Títulos de deuda por los montos no integrados.

Si en cualquier Fecha de Integración un Suscriptor no realiza la integración a la cual está obligado se seguirá el siguiente procedimiento:

- i. El Fiduciario iniciará acciones judiciales contra el referido Suscriptor para el cobro de la misma más los intereses moratorios que correspondan hasta la fecha de cobro y las costas y costos que dichas medidas generen los cuales también serán de cargo del Suscriptor y/o dar por resuelto el Compromiso de Integración incumplido, reclamando los daños y perjuicios que correspondan contra el Suscriptor en mora. En caso de recibirse los importes ajustados correspondientes a las integraciones no efectuadas en la Fecha de Integración, el Fiduciario procederá a emitir los Títulos de deuda que correspondan.
- ii. A partir de la próxima Fecha de Integración, el Fiduciario solicitará a los demás Suscriptores, siempre que existan solicitudes de fondos, efectuar las integraciones de fondos, a prorrata de la participación de cada Suscriptor sin considerar la participación del Suscriptor en mora, y dentro del tope del monto suscrito por cada uno.
- iii. En caso de ser necesario, y luego de completada la integración de los Suscriptores que se encuentren al día con sus obligaciones, el Fiduciario podrá realizar una nueva Emisión de Oferta Pública por el remanente, cumpliendo previamente con todos los requisitos normativos para ello. En

la nueva Emisión las ofertas que pudieren eventualmente presentar las personas que incumplieron anteriores Compromisos de Integración, se tendrán por no realizadas a todos los efectos.

Las AFAP y las Empresas Aseguradoras que hubieran suscripto Títulos de deuda, no incurrirán en mora en las integraciones en caso que no cumplan en realizar integraciones a las cuales están obligados, como consecuencia de que los Títulos de Deuda perdieron su condición de instrumento pasible de ser adquirido por las AFAP o Empresas Aseguradoras por razones no imputables a la propia AFAP o Empresa Aseguradora. En este caso será de aplicación lo previsto en los numerales ii y iii precedentes.

En caso que finalizado el Período de Integración existiera un saldo adjudicado no integrado, dicho saldo adjudicado quedará automáticamente cancelado al cierre del Período de Integración.

Período de Integración:

Hasta marzo de 2025 o en forma previa, en cuyo caso el Fiduciario notificará de ello por escrito a los suscriptores que no se realizarán nuevas emisiones, lo que ocurra primero.

Comisiones y Gastos:

Serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso todos los gastos, tributos y otros costos que se generen para el cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso, incluyendo las retribuciones del Fiduciario.

En compensación por los servicios que el Fiduciario se obliga a prestar por la administración del Fideicomiso, el Fiduciario percibirá una comisión mensual equivalente a US\$ 6.500 más IVA, pagadera a partir de la primera integración de fondos al Fideicomiso.

En compensación por los servicios que el Gestor se obliga a prestar por los Servicios de Gestión, el Gestor percibirá las siguientes comisiones: US\$ 300.000 (dólares de los Estados Unidos de América trescientos mil) más IVA anuales durante la etapa de construcción y US\$ 100.000 (dólares de los Estados Unidos de América cien mil) más IVA anuales durante la etapa de operación.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, mientras UTE mantenga la propiedad del 100% de los Certificados de Participación del Fideicomiso, la contraprestación por los Servicios de Gestión no se generará. Dicha contraprestación se comenzará a abonar en caso que UTE transfiera todo o parte de los Certificados de Participación a terceros.

Modificaciones:

La Asamblea de Titulares de Títulos de Deuda por el voto conforme de una Mayoría Especial de Titulares de Títulos de Deuda (más del 75%), y sujeto a los términos que se puedan pactar bajo el Préstamo según se detalla a continuación, podrá resolver:

- (a) Modificar las condiciones de emisión de los Valores.
- (b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.
- (c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que la conforman.
- (d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.
- (e) La sustitución de la Entidad Representante.
- (f) La remoción del Gestor.

En caso que el Fiduciario recibiére una comunicación escrita de la Entidad Financiadora indicando la falta de cumplimiento de cualquier obligación de pago bajo las Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo o la verificación de cualquier otra situación que constituya un evento de incumplimiento bajo el Préstamo (la "Notificación de Incumplimiento") y hasta tanto no recibiére una comunicación indicando que el incumplimiento referido fue subsanado,

el Fiduciario dejará de cumplir cualquier recomendación de UTE, en su calidad de Gestor, o de los Titulares, y pasará a actuar exclusivamente de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Entidad Financiadora de conformidad con lo que se establece en los siguientes párrafos de la presente cláusula.

En tal sentido, y ante el requerimiento escrito de la Entidad Financiadora al efecto, el Fiduciario deberá proceder a instruir la ejecución o enajenación de la totalidad o parte de los Activos de conformidad con los procedimientos de ejecución previstos en las garantías que se hayan constituido a un Sucesor Calificado que resulte adjudicatario de los Activos de acuerdo a procedimientos competitivos que incluyan mecanismos de publicidad que sean comercialmente razonables. El producido de dicha ejecución se aplicará al repago de las Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo, y cualquier remanente corresponderá al Fideicomiso.

Asimismo, la Entidad Financiadora podrá: (a) instruir al Fiduciario a que instrumente la cesión de todos los Contratos del Proyecto (con la excepción del Contrato de Gestión y los Contratos de Seguros) a favor del Sucesor Calificado de conformidad con los términos de dichos contratos; y (b) instruir al Fiduciario a la rescisión del Contrato de Gestión de acuerdo con las facultades de receso unilateral del Fiduciario bajo dicho contrato, siempre que el Sucesor Calificado asuma dicha función o se designe a otro gestor que cumpla con los mismos requisitos técnicos que el Sucesor Calificado. En cualquier caso, y teniendo en cuenta que dicha función requiere de conocimientos y experiencia técnica que el Fiduciario no puede cumplir, el Gestor deberá permanecer en funciones hasta tanto el Sucesor Calificado o el nuevo gestor asuman las funciones.

En caso que el nuevo gestor asuma funciones bajo este Fideicomiso, su designación deberá ser aprobada por la Entidad Financiadora y sometida al análisis y eventual autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay. Dicha autorización para la designación de un nuevo gestor no procederá en caso que la Entidad Financiadora designe a un Sucesor Calificado que adquiera la titularidad del Proyecto, de forma tal que el Proyecto deje de ser llevado adelante a través de este Fideicomiso.

Asambleas de Titulares:

Las Asambleas de Titulares de Títulos de Deuda y las Asambleas de Titulares de Certificados de Participación funcionarán por separado y tomarán decisiones cada una en los casos que así corresponde de acuerdo a las facultades de cada una.

Las Asambleas de Titulares podrán ser convocadas por el Fiduciario, la Entidad Representante, o por Titulares que representen al menos el 20% del valor nominal de los Valores emitidos, quienes realizarán la convocatoria a través de la Entidad Representante. La Entidad Representante deberá convocar a la Asamblea para que se celebre dentro del plazo de 60 días de recibida la solicitud.

Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la Ley 16.060 (arts. 345, 346 y 347), en lo pertinente, y en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso o en los Documentos de Emisión o en el presente Prospecto.

Toda resolución de Titulares se adoptará por el voto conforme de dos o más Titulares cuyos Valores representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los Títulos de Deuda emitidos y un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los Certificados de Participación emitidos, deducidos los Valores propiedad de los accionistas del Fiduciario, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060, salvo que

este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, los Documentos de Emisión o la legislación vigente requieran una mayoría superior o diferente.

Toda decisión adoptada en una Asamblea de Titulares regularmente celebrada por el voto de Titulares que representen el porcentaje requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún para los ausentes o disidentes.

Mientras no se haya integrado la totalidad de los Títulos de Deuda suscriptos, los Titulares no podrán adoptar ninguna resolución que modifique el Contrato de Fideicomiso o el Documento de Emisión. Asimismo, en ningún caso podrán los Titulares afectar negativamente o modificar los Contratos del Proyecto ni los términos de los Documentos de Financiación sin el previo consentimiento escrito de la Entidad Financiadora.

Causales de extinción:

El Fideicomiso se extinguirá en los siguientes supuestos:

- a) cuando se hayan cancelado totalmente los Valores;
- b) ante la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido
- c) cualquier otra causa prevista en el Contrato de Fideicomiso; y
- d) el transcurso del plazo máximo legal.

B) RESUMEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO

Con fecha 10 de marzo de 2021, UTE como Fideicomitente y República AFISA como Fiduciario, acordaron constituir el Fideicomiso denominado **"FIDEICOMISO FINANCIERO LÍNEA CIERRE DEL ANILLO DE TRANSMISIÓN DE 500 kV (TACUAREMBÓ-SALTO)"**. Con fecha 28 de diciembre de 2021, las partes acordaron modificar dicho contrato, realizando la sustitución de la totalidad de sus cláusulas.

El Fideicomiso se integrará con los aportes que serán realizados por UTE, en las condiciones que se establecen en el Contrato y sus modificaciones, para ser destinados a la ejecución del Proyecto.

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los Activos y por todos los derechos económicos, presentes y futuros que generen los mismos, incluyendo:

- (a) los importes integrados por los suscriptores de los Títulos de Deuda, la Entidad Financiadora, así como los fondos que aporte UTE, en su calidad de Fideicomitente;
- (b) Las Obras e Instalaciones y otros equipos y activos, de acuerdo a la definición establecida en el Contrato de Construcción Llave en Mano
- (c) Los créditos emergentes del Contrato de Leasing Operativo.
- (d) Los Activos Financieros en los que invierta el Fideicomiso, según lo dispuesto en la Cláusula 20 del Contrato.
- (e) Los demás bienes, derechos de cualquier naturaleza que integren el patrimonio del Fideicomiso emergentes del propio funcionamiento del Fideicomiso y de las colocaciones transitorias realizadas en valores

El Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, suscribirá los Contratos del Proyecto, siguiendo las recomendaciones y bajo los términos y condiciones que le indique UTE en su calidad de Gestor.

Con los fondos aportados por el Fideicomitente y los que se obtengan con la emisión de Títulos de Deuda y el Préstamo, el Fiduciario llevará adelante el Proyecto y a tales efectos, contratará al Gestor para la ejecución integral del Proyecto.

Asimismo, abonará las sumas que se generen como consecuencia de la ejecución del Contrato de Construcción Llave en Mano en las fechas determinadas como hitos de pagos en dicho contrato.

Además de su rol de Gestor y sponsor del proyecto, UTE asume diversas obligaciones:

1. Previo a la emisión de los Títulos de Deuda, UTE, en su calidad de Fideicomitente, se obliga a realizar aportes iniciales de dinero al Fideicomiso por un monto de hasta el equivalente a 15% del Monto Estimado del Proyecto.
2. Adicionalmente, UTE se compromete a aportar cualquier fondeo adicional que sea requerido a efectos de que el Proyecto alcance su Culminación Técnica, así como todos los fondos necesarios para hacer frente a cualquier costo fiscal adicional a los considerados al momento de la emisión de los Valores.
3. Los aportes realizados por UTE, en su calidad de Fideicomitente, se registrarán en el Fideicomiso como crédito a favor de UTE, contra el cual se emitirán Certificados de Participación de oferta privada por hasta el monto que finalmente se acuerde en los Documentos de Financiación. El importe de los aportes efectuados por encima del monto emitido de Certificados de Participación le será devuelto a UTE con parte de los fondos obtenidos mediante la emisión de los Títulos de Deuda.

Con el fin de financiar la construcción del Proyecto, el Fiduciario tomará el Préstamo, en un todo de acuerdo a las condiciones que le trasmita UTE quien como Gestor será el encargado de negociar las condiciones de dicho Préstamo con la Entidad Financiadora que otorgue el mismo.

En garantía de las obligaciones bajo el Préstamo y de cualquier otra obligación de pago bajo los Documentos de Financiación (las "Obligaciones Garantizadas"), y de conformidad con las condiciones que UTE en su calidad de Gestor le indique, el Fiduciario en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, queda habilitado a afectar bienes presentes o futuros, constituir fideicomisos de garantía al cual se transfieran activos del Fideicomiso, hipotecas, prendas, cesiones de créditos o de flujos de fondos, entre otro tipo de gravámenes admisibles.

En caso que el Fiduciario recibiere una comunicación escrita de la Entidad Financiadora indicando la falta de cumplimiento de cualquier obligación de pago bajo las Obligaciones Garantizadas o la verificación de cualquier otra situación que constituya un evento de incumplimiento bajo el Préstamo (la "Notificación de Incumplimiento") y hasta tanto no recibiere una comunicación indicando que el incumplimiento referido fue subsanado, el Fiduciario dejará de cumplir cualquier recomendación de UTE, en su calidad de Gestor, o de los Titulares, y pasará a actuar exclusivamente de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Entidad Financiadora de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

En tal sentido, y ante el requerimiento escrito de la Entidad Financiadora al efecto, el Fiduciario deberá proceder a instruir la ejecución o enajenación de la totalidad o parte de los Activos de conformidad con los procedimientos de ejecución previstos en las garantías que se hayan constituido a un Sucesor Calificado que resulte adjudicatario de los Activos de acuerdo a procedimientos competitivos que incluyan mecanismos de publicidad que sean comercialmente razonables. El producido de dicha ejecución se aplicará al repago de las Obligaciones Garantizadas, y cualquier remanente corresponderá al Fideicomiso.

Asimismo, la Entidad Financiadora podrá: (a) instruir al Fiduciario a que instrumente la cesión de todos los Contratos del Proyecto (con la excepción del Contrato de Gestión y los Contratos de Seguros) a favor del Sucesor Calificado de conformidad con los términos de dichos contratos; y (b) instruir al Fiduciario a la rescisión del Contrato de Gestión de acuerdo con las facultades de recesso unilateral del Fiduciario bajo dicho contrato, siempre que el Sucesor Calificado asuma dicha función o se designe a otro gestor que cumpla con los mismos requisitos técnicos que el Sucesor Calificado. En cualquier caso, y teniendo en cuenta que dicha función requiere de conocimientos y experiencia técnica que el Fiduciario no puede cumplir, el Gestor deberá permanecer en funciones hasta tanto el Sucesor Calificado o el nuevo gestor asuman las funciones.

En caso que el nuevo gestor asuma funciones bajo este Fideicomiso, su designación deberá ser aprobada por la Entidad Financiadora y sometida al análisis y eventual autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay. Dicha autorización para la designación de un nuevo gestor no procederá en caso que la Entidad Financiadora designe a un Sucesor Calificado que adquiera la titularidad del Proyecto, de forma tal que el Proyecto deje de ser llevado adelante a través de este Fideicomiso.

De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario emitirá Títulos de Deuda por oferta pública, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en este Prospecto. También emitirá Certificados de Participación de oferta privada por los aportes que realice UTE.

En caso que no se suscriba la totalidad de los Títulos de Deuda, el Fiduciario procederá a realizar la emisión, siempre que cuente con la conformidad previa y por escrito del Fideicomitente. En caso de no obtenerse dicha conformidad dentro del siguiente Día Hábil de realizada la suscripción, el Fiduciario deberá dejar sin efecto la suscripción.

Los Fondos Líquidos del Fideicomiso depositados en la Cuenta Fiduciaria serán utilizados de la siguiente manera:

- (a) a la cancelación de los Gastos del Fideicomiso, incluyendo los necesarios para la constitución del Fideicomiso, tributos, honorarios y comisiones del Fideicomiso;
- (b) a la realización de las inversiones que sean necesarias para llevar adelante los Contratos del Proyecto;
- (c) a la cancelación de los intereses y el monto principal asumidos bajo los Documentos de Emisión de Títulos de Deuda y el Préstamo, pari-passu entre sí;
- (d) a la cancelación de otros Pasivos que sean exigibles;
- (e) a la distribución de fondos a los Titulares de Certificados de Participación, de existir Fondos Netos Distribuibles; y
- (f) a la distribución de Fondos Netos Remanentes con el producido de la liquidación del Fideicomiso.

El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta por el plazo máximo establecido en la Ley. La vigencia del Fideicomiso queda sometida a la condición suspensiva de la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido.

Una vez repagadas en su totalidad las Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo, los Títulos de Deuda y todos los Gastos del Fideicomiso, y para el caso que UTE no ejerza la opción de compra de las Obras e Instalaciones bajo el Contrato de Leasing Operativo, el Fiduciario hará sus mejores esfuerzos para vender los activos que forman parte de las Obras e Instalaciones a través de un proceso público. Dicho proceso lo podrá comenzar desde que se confirme el no ejercicio de la opción por parte de UTE de acuerdo a los términos establecidos en el Contrato de Leasing Operativo. UTE tendrá la opción de igualar la mejor oferta que reciba el Fideicomiso por los activos y adjudicarse los mismos.

Si al finalizar el plazo del Fideicomiso no hay compradores para dichos activos, entonces los bienes serán cedidos a UTE sin costo y UTE desde ya consiente dicha cesión y asume todos los costos y contingencia que se generen por los mismos, incluyendo por su desmontaje, temas ambientales, responsabilidad frente a terceros, etc.

C) RESUMEN DE LOS CONTRATOS AUXILIARES

Este literal C) contiene un resumen de los siguientes contratos auxiliares:

1. CONTRATO DE GESTIÓN ENTRE RAFISA Y UTE.
2. CONTRATO DE OPCION SOBRE TITULOS DE DEUDA
3. CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE
4. CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE Y DECLARACIÓN JURADA

También a continuación, EN EL CAPITULO III DE ESTE PROSPECTO, se incluye un resumen de los siguientes contratos:

- CONTRATO DE LEASING OPERATIVO Y COMPRAVENTA CON UTE
- CONTRATO DE CONSTRUCCION LLAVE EN MANO CON CHINA MACHINERY ENGINEERING CORPORATION (CMEC)
- CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE LARGO PLAZO CON EL BID

ESTOS CONTRATOS ESTÁN DISPONIBLES PARA LOS INVERSORES SEGÚN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL REFERIDO CAPÍTULO III.

-----o-----